

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA**  
**Nro. 087-2024-AGADMCH**

**REGISTRO SISTEMA BIOMETRICO, BITÁCORA Y MODALIDAD HIBRIDA**

**Sr. Frantz Joseph Narváez**  
**ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, El artículo 238 de la carta de estado, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

**Que**, el artículo 5 del COOTAD, señala *“Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de*





*estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”*

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala *“Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”*

**Que**, el artículo 60 literales a y b del COOTAd, establece como deber del Alcalde “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;” y “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;”

El artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala “Art. 89.- Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son:

1. Acto administrativo
2. Acto de simple administración
3. Contrato administrativo
4. Hecho administrativo
5. Acto normativo de carácter administrativo

**Que**, el artículo 128 del COA, sobre el Acto normativo de carácter administrativo, señala *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*

**Que**, el artículo 22 sobre los - Deberes de las o los servidores públicos, señala *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;”*

**Que**, a través de pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, realizada a través de OF.PGE.No: 02160 08-06-2011, se establece “2.- “Los Directores departamentales que son funcionarios de libre nombramiento y remoción que están en el grado 2 de la escala remunerativa del nivel jerárquico superior, en este caso el Director de Obras Públicas, Director Financiero, Procurador Síndico Municipal y Secretario General, deben o no registrar asistencia en la jefatura de recursos humanos por las funciones que cumplen en la municipalidad”. PRONUNCIAMIENTOS: 2.- No se





encuentra referida a la inteligencia o aplicación de normas legales, reglamentarias o de otro orden jurídico, sino que se refiere al control de asistencia de funcionarios municipales, tema de orden administrativo que es de competencia y decisión de la máxima autoridad administrativa municipal y de la Unidad de Administración de Talento Humano del Cantón Paquisha, por lo que me abstengo de emitir pronunciamiento alguno en relación con la segunda consulta planteada por usted.”

**Que**, mediante memorando No. 0016-AL-CI-GAMCH-2024 de 2 de octubre de 2024, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige a Procuraduría Sindica, estableciendo “(...) *se dispone a usted como Procurador Síndico de la institución, elaborar una resolución y demás actividades al ámbito de las funciones de los servidores de nivel jerárquico superior, otorgue a los asesores y Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chunchi, la facultad de llevar su registro diario en registro diario en bitácora, prescindiendo timbrar o marcar el reloj biométrico de la institución o registro de manera híbrida es decir uso del reloj biométrico complementando con bitácora diaria. Para la modalidad híbrida la Unidad de Talento Humano conciliara dicha información.*”

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Tributario, así como demás normativa conexas:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Chunchi, ejecutar un plan de registro sobre la marcación en el sistema biométrico en relación a las funciones de los servidores de nivel jerárquico superior, con el fin que se otorgue a los asesores y Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chunchi, la facultad de llevar sus actividades como servidores públicos, un registro diario en bitácora, prescindiendo de timbrar o marcar el reloj biométrico de la institución o consolidar un registro de manera híbrida, es decir uso del reloj biométrico complementando con bitácora diaria. Para dicha modalidad híbrida la Unidad de Talento Humano conciliara dicha información.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Jefatura de Talento Humano la ejecución de las acciones pertinentes para la adopción de la presente resolución con el fin de justificar las





actividades que realizan los servidores públicos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Jefatura de Talento Humano.

**Artículo 4.-** Disponer que se proceda a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad y la Gaceta Municipal.-

**Artículo 5.-** Disponer al Señor Secretario General y de Concejo, proceda con la notificación de la presente resolución a los departamentos que se encuentran comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**DISPOSICION FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado en el cantón Chunchi, hoy 21 de octubre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.

Sr. Frantz Joseph Narváez

**ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

Resolución Elaborada por:

Abg. Jonvanny Abarca Jaramillo

**Procurador Sindico del GADM-CHUNCHI**